

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

## INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

### MANUALES

Los presentes manuales tienen por objeto hacer del conocimiento a la comunidad sus derechos, obligaciones y todo aquel procedimiento que les resulten vitales dentro del Posgrado (Doctorado en Derecho) dentro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

#### Norma Operativa: Art. 3. /

#### ENTIDADES ACADÉMICAS

Las Entidades Académicas participantes del programa son:

- Facultad de Derecho, UNAM.
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.
- Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

R.G.E.P: Art. 63/ R.G.E.P: Art. 63/

Atribuciones y responsabilidades de las Entidades Académicas

#### Norma Operativa: Art. 7 / L.G.F.P: Art. 50 a 56/ R.G.E.P: Art. 54 a 57/

**COMITÉ ACADÉMICO:** Cuerpo colegiado encargado de la conducción y funcionamiento.

El Comité Académico estará integrado por:

- Directores de las Entidades Académicas
- Coordinador del Programa
- 2 Académicos de Carrera de cada Entidad Académica

Norma Operativa: Art. 10/

Atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Académico

Norma Operativa: Art. 8/

L.G.F.P: Art. 56/

Requisitos para ser Representante de los Académicos

- 2 alumnos, uno de maestría y otro de doctorado.

Norma Operativa: Art. 8/

L.G.F.P: Art 53/

Requisitos para ser Representante de los Alumnos

**Norma Operativa: Art. 9 / L.G.F.P: Art. 51/**

**ATRIBUCIONES Y  
RESPONSABILIDADES DEL  
COMITÉ ACADÉMICO**

**A. Reglamento General de Estudios de Posgrado**

- a. Proponer la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado
- b. Solicitar la opinión respecto de modificaciones a los planes de estudios
- c. Proponer al Consejo de Estudios, la incorporación o desincorporación de alguna Entidad Académica, Programa Universitario o Dependencia de la UNAM
- d. Organizar la evaluación integral del Programa, cada 5 años, e informar al C.E.P
- e. Aprobar la actualización de contenidos temáticos de las actividades académicas
- f. Elaborar, modificar y aprobar las Normas Operativas del Programa
- g. Establecer las bases de colaboración entre Entidades Académicas, la Coordinación y el Programa
- h. Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones
- i. Informar al C. E la formalización de convenios de colaboración
- j. Promover solicitudes de apoyo
- k. Establecer Subcomités adecuados para el buen funcionamiento del programa
- l. Casos excepcionales y debidamente fundamentados - Aprobar, la dispensa de grado para tutores, profesores o sinodales de examen de grado
- m. Demás que establezca el R.G.F.P.

**B. Lineamiento Generales para el Funcionamiento del Posgrado**

- a. Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa, cambios de inscripción de maestría a doctorado, o, viceversa.
- b. Aprobar la asignación, para cada alumno, del Tutor o Tutores Principales, o Comité Tutor.
- c. Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura, tomando en cuenta propuesta del Alumno, Tutor, Tutores o Comité Tutorado.
- d. Decidir sobre las solicitudes de cambio de Tutor, Tutores, Comité Tutorado o Jurado de examen de grado.
- e. Aprobar la incorporación y permanencia de Tutores, solicitar periódicamente el padrón de tutores acreditados y vigilar su publicación semestral.
- f. Designar y en su caso recomendar su contratación al Consejo Técnico.
- g. Dirimir diferencias de naturaleza académica.
- h. Demás que establezca el L.G.F.P

**C. Adicionalmente**

- a. Designar integrantes y presidentes de cada subcomité, y en su caso, los subcomités especiales.
- b. Aprobar, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.

### Norma Operativa: Art. 11

#### MECANICA OPERATIVA DEL COMITÉ TUTORADO

- a) Sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa.
- b) Coordinador del Programa convoca a las sesiones y les hará llegar a los miembros el orden del día y el material con 3 días hábiles de anticipación, y 1 día hábil en caso de las sesiones extraordinarias.
- c) El Coordinador del Programa levantará Acta respectiva de cada sesión y se la enviará al correo de los integrantes del Comité Académico 5 días después de la sesión
- d) Las observaciones al Acta deberán de llegar al Coordinador del Programa por la misma vía en el curso de a semana posterior
- e) El Acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación.

Demás que establece las normas operativas en sus fracciones (f a j)

### Norma Operativa: Art. 12/ R.G.E.P: Art. 58 a 61/

#### COORDINADOR DEL PROGRAMA

El Coordinador del Programa será designado o removido por el Rector de la Universidad-UNAM, En ausencia del Coordinador del Programa, por un periodo mayor a 2 meses, se designará a uno nuevo.

#### Norma Operativa: Art. 13

#### Requisitos para ser Coordinador del Programa

### Norma Operativa: Art. 14// L.G.F.P: Art. 69 y 70/ R.G.E.P: Art. 60/

#### ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico
- b) Elaborar el plan anual de trabajo
- c) Proponer semestralmente, al Comité Académico, a los profesores del programa
- d) Coordinar la organización de las actividades académicas del Programa
- e) Representar al Comité Académico del Programa
- f) Atender los asuntos no previstos en el R.G.E.P
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable
- h) Demás que defina el Consejo de Estudios del Posgrado

**NOTA:** Todos los programas de posgrado tendrán un Titular, quien coordinará y organizará las actividades académicas y administrativas del programa. Para su asignación se observará lo que se determina en el **ARTÍCULO 58 DEL Reglamento General de Estudios de Posgrado.**

## ESTUDIOS DE DOCTORADO

Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar al alumnado una formación sólida para desarrollar investigación que produzca conocimiento original, y ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

- Las actividades académicas serán convenidas semestralmente por el alumnado y sus tutores principales, serán evaluadas por su comité tutor y comprenderán:
  - Investigación original que conduzca a la tesis doctoral.
  - Estudios de caso y de campo.
  - Actividades docentes.
  - Y todas aquellas que proporcionen una sólida formación académica.
  
- El alumno podrá inscribirse al Plan de Estudios de Doctorado para cursarlo en tiempo completo o parcial según lo contemplado en el mismo, y deberá concluir sus estudios en el plazo establecido, sin que se exceda de entre 8 a 10 semestres.
  - Los Planes de Estudio de Doctorado podrán contemplar el ingreso de aspirantes con estudios de licenciatura, considerándose como doctorados directos, los cuales se podrán cursar únicamente de tiempo completo y tendrán una duración de hasta 10 semestres.
  
- Se considerará que el alumnado es candidato al grado de doctor cuando estos hayan demostrado que cuentan con una sólida formación académica para la investigación y un alto nivel en el dominio de su disciplina.
  
- Para obtener el grado de doctor se requerirá haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios, haber aprobado el examen de candidatura, así como el examen de grado (En este último, se defenderá la tesis doctoral).

**PROCEDIMIENTOS – MECANISMOS PERMANENCIA / EVALUACIÓN GLOBAL DE ALUMNOS**

- DOCTORADO** } El desempeño académico del alumno será evaluado integralmente cada semestre por su Comité Tutor, además, se tomará en cuenta el plan de trabajo del alumno elaborado previo al inicio del semestre entre él y sus Tutores o Comité Tutor.
- Se deberá preparar un informe de avance de su plan individual de actividades o de trabajo, acompañado de documentos probatorios. (Se deben incluir las actividades realizadas en el semestre y las evaluaciones obtenidas).
  - Las evaluaciones deberán ser presentadas al Comité Académico.
    - Si el alumno recibe una evaluación **DESFAVORABLE** el Comité Académico determinará las condiciones a partir de las cuales el alumno podrá continuar dentro del programa de doctorado.
    - En caso de que el alumno obtenga una **2º EVALUACIÓN DESFAVORABLE** causará la **BAJA DEL PLAN DE ESTUDIOS**.

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN  
DE BAJA DEL ALUMNO DE POSGRADO**

} Norma Operativa: Art. 19/

- Si el alumno se inscribe 2 veces en una misma actividad académica, **SIN ACREDITARLA**, causará la **BAJA DEL PLAN DE ESTUDIOS**.

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN  
DE BAJA DEL ALUMNO DE POSGRADO**

} Norma Operativa: Art. 20/

**Norma Operativa: Art. 21/**

**NOTA:** Si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta 2 semestres consecutivos con el fin de concluir el plan de estudios y graduarse.

- Cuando el alumno **NO OBTENGA EL GRADO** en el plazo mencionado, el Comité Académico procederá y autorizará a la **BAJA DEFINITIVA DEL PLAN DE ESTUDIOS**, petición expresa del alumno.
- El Comité Académico podrá autorizar una prórroga con el único fin de que los alumnos obtengan el grado, previa solicitud del alumno.

**R.G.E.P: Art. 49 a 53/ L.G.F.P: Art. 57 a 67/**

### **SISTEMA DE TUTORÍA**

<b>TUTORES PRINCIPALES</b>	} Aquellas personas integrantes del personal académico responsables de la dirección de las actividades académicas de la o el alumno.
<b>COMITÉ TUTOR</b>	} Cuerpo colegiado encargado de la supervisión del desarrollo del plan de trabajo.

- El Comité Académico asignará a cada integrante del alumnado inscrito en un programa de maestría o doctorado, un tutor o tutores principales.
- Para alumnos de doctorado, el Comité Tutor estará conformado por al menos 3 miembros, de los cuales se designará 1 Tutor Principal, sin embargo, a criterio del Comité Académico, podrá incorporarse hasta un 2do Tutor Principal, en cuyo caso el Comité Tutor quedará integrado por 4 miembros.
  - Para su asignación se podrá tomar en cuenta la opinión del alumno.
  - Los Comités Tutores se integrarán con miembros de más de una Entidad Académica o de alguna institución externa participante.

**L.G.C.C: Art. 2 al 7/**

### **CONFORMACIÓN DE COMITÉS TURALES**

La Tutora o Tutor Principal deberá ser miembro del claustro del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado en su artículo 50 permite la integración de 2 Tutores Principales, cuando se opte por esta modalidad, al menos uno de los Tutores deberá pertenecer a la Entidad Académica.

- Los miembros del Comité Tutorial deberán ser especialistas en alguna de las áreas de investigación en la que se inserte el tema de la tesis.
- Al menos 1 de los 3 o 4 miembros del Comité Tutorial deberá ser externo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, de otras instituciones nacionales y siempre que sea posible, extranjeras.
- Cuando sea relevante, dado el tema y aproximación de la tesis, se promoverá la incorporación de especialistas de otras disciplinas.
- NO podrán dirigirse simultáneamente más de 3 Tesis Doctorales del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Cuando un Comité Tutor tenga 2 Tutores Principales, de cada uno se contará como una tutoría completa.

## ¿QUIENES PUEDEN SER TUTORES?

Podrán ser tutores cualquier integrante del personal académico de la universidad o de otra institución, o una persona acreditada por el Comité Académico, siempre que tengan el grado de doctor.

Los requisitos que deben satisfacer están dispuestos en el **R.G.E.P: Art. 51**

## ATRIBUCIONES DE LOS TUTORES PRINCIPALES

- Establecer el plan individual de actividades académicas que el alumno seguirá.
- Dirigir las actividades relacionadas con las modalidades de graduación.
- Evaluar el avance del Plan de Trabajo.
- Demás que defina el Consejo Académico de Posgrado.

## ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TUTOR

- Aprobar, asesorar y evaluar el Plan de Trabajo.
- Proponer al Comité Académico el cambio de maestría o doctorado, o viceversa de algún alumno.
- Determinar, si el alumno de doctorado está preparado para la Candidatura al Doctorado.
- Proponer la integración del JURADO del Examen de Grado y del de Candidatura.

**Norma Operativa: Art. 22/ L.G.F.P: Art. 27 a 34/**

## PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CANDIDATURA AL GRADO DE DOCTOR

Aprobar el examen de candidatura de grado de doctor es requisito previo indispensable para la obtención del grado.

- Se podrá presentar desde el **3° semestre y el 5° semestre** de los estudios de doctorado.
- Para presentarlo, el alumnado deberá **contar con el 75% de avance** en su Trabajo de Investigación.
- En casos excepcionales, el alumno podrá pedir una prórroga a dicho plazo, aprobado por el Comité Académico.

**Norma Operativa: Art. 23/ L.G.F.P: Art. 23/**

## JURADOS Y EMISIÓN DE VOTOS

El jurado de examen de Candidatura al Grado de Doctor estará integrado por 3 Sinodales.

## INTEGRACIÓN

El Comité Académico deberá considerar los siguientes aspectos:

- Determinar la participación de miembros del Comité Tutor.
- Propiciar la participación de miembros de **más de 1 Entidad Académica.**
- Procurar que **1 Sinodal sea externo a la UNAM.**
- Verificar que los Sinodales estén acreditados como Tutores de Doctorado en el programa.

## PROCEDIMIENTO

- a) **El Comité Tutor:**
  - a. Determinará si el alumno está preparado para presentar el examen.
  - b. Integrará el jurado y lo hará del conocimiento de los interesados.
- b) **El Alumnado:**
  - a. Deberá entregar a los Sinodales el Proyecto de Investigación por escrito en un plazo de 1 mes a partir de que fue notificado de que debe presentar el examen.
- c) **El Jurado:**
  - a. Recibirá la documentación necesaria previo al examen.
- d) **El Presidente del Jurado:**
  - a. Recibirá copia del Historial Académico del Alumno 2 semanas antes del examen.
- e) **Presentación del Examen:**
  - a. El Alumno presentará el Examen de Candidatura al Grado de Doctor, el cual consistirá en: La presentación y defensa de su Proyecto de Investigación.
- f) **Desarrollo del Examen:**
  - a. Los Sinodales constatarán que el Alumno cumpla con los requisitos y habilidades establecidos por el Comité Académico, en esencial:
    - i. Manejo de los conocimientos en los campos relacionados.
    - ii. Búsqueda de la información pertinente.
    - iii. Capacidad para presentar y defender sus Proyecto de Investigación.
    - iv. Sentido crítico que el alumno aplica para plantear hipótesis y producir resultados, alcances y metas del Proyecto de Investigación.
- g) **Final del Examen:**
  - a. Los Sinodales deberán:
    - i. Firmar el Acta señalando el resultado con las siguientes notas:
      - Aprobado y candidato al Grado de Doctor.
      - Aprobado y candidato al Grado de Doctor con Recomendaciones.

**En ambos casos anteriores, el Comité Académico otorgará la candidatura al Grado de Doctor.**

**- NO APROBADO**

En caso de **NO APROBAR** el Examen de Candidatura al Grado de Doctor el Comité Académico podrá conceder otro examen por única vez, el cual deberá ser presentado a más tardar 1 AÑO contado a partir de la fecha de presentación del examen anterior.

Presentado el examen, el Jurado enviará Acta de este junto con la evaluación fundamentada al Comité Académico; Sin embargo, si el alumno obtiene una **SEGUNDA EVALUACIÓN NEGATIVA** será motivo de **BAJA DEL PLAN DE ESTUDIOS**.



## PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DE GRADO

### JURADOS

Cuando el Tutor Principal o el Comité Tutor para el Doctorado, determinen que el alumno está preparado para presentar el Examen de Grado informarán por escrito al Comité Académico, por conducto del Coordinador del Programa, para que esté proceda con la integración del jurado del Examen de Grado.

**DESIGNACIÓN DEL JURADO** } ➤ El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, y del Comité Tutor para alumnos de doctorado, asimismo, lo hará del conocimiento de los interesados y de la Oficina de Administración Escolar del área de doctorado.

Los Jurados para Exámenes de Grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

**INTEGRACIÓN:** } a) Para Doctorado:

- a. Se integrará por 5 Sinodales.
- b. Se propiciará la participación de Sinodales de más de 1 Entidad Académica.
- c. Los Sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser Tutor.
- d. El Comité Académico determinará la participación de miembros del Comité Tutor en el Jurado.

**NOTA:** Será el Comité Académico quien decida sobre las solicitudes de cambio en la integración del Jurado de Grado, con el aval, en caso de los alumnos de doctorado, del Comité Tutor, argumentando las razones que así lo justifiquen, según lo dispuesto en el **ARTÍCULO 28 DE LAS NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO.**

**PROCEDIMIENTO** } Una vez que el documento de tesis para obtener el Grado de Doctor ha recibido el aval del Comité Tutor, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) **Alumno:**
  - a. Entregará la Tesis a los miembros del jurado.
- b) **Jurado:**
  - a. El Jurado se integrará con 5 Sinodales.
    - i. Los Sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del momento en que oficialmente reciban la Tesis, la cual será comunicado al Comité Académico.
    - ii. En caso de observaciones y correcciones, los miembros del jurado deberán señalarlas por escrito.
    - iii. Si alguno de los Sinodales **NO EMITE SU VOTO** en el periodo establecido, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de 30 días hábiles con el nuevo Sinodal asignado.

**IMPORTANTE:** Sera requisito para presentar el Examen de Grado que el alumno entregue los 5 votos emitidos, de los cuales al menos 4 deben ser favorables, así como el cumplimiento de todos los requisitos dispuesto en el Plan de Estudios.

- Si el alumno recibiera **+1 VOTO DESFAVORABLE**, deberá seguir el procedimiento de la **NORMA 31 - NORMAS OPERATIVAS DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO.**

**c) Alumno:**

- a. Solicitará al Comité Académico, por conducto del Coordinador del Programa, la autorización del Examen de Grado, en el cual presentará y defenderá su tesis.

**d) Coordinador del Programa:**

- a. Tramitará la autorización para la presentación del examen, y tomando en consideración la disponibilidad de recintos académicos adecuados, definirá el lugar, fecha y hora de este, y lo hará del conocimiento de los interesados.

**IMPORTANTE:** El Coordinador del Programa y la Oficina de la Administración Escolar serán los encargados de garantizar, en tiempo y forma, la preparación de Actas y demás documentación necesaria para la realización del examen, y de garantizar la infraestructura necesaria para la realización del examen y de garantizar la infraestructura y apoyos solicitados.

**e) Sinodales:**

- a. En el Examen de Grado deberán participar al menos 3 Sinodales.

**f) Resultados del Examen de Grado:**

- a. Cuando el resultado del Examen de Grado sea aprobatorio, el Coordinador del Programa proveerá que sean realizados los trámites posteriores respectivos ante la DGAE.

**NORMA 31**

En la obtención del Grado de Doctor, el alumno que NO cuente con al menos 4 de los votos favorables requeridos podrá:

- Solicitar al Comité Académico, la revisión del voto o los votos NO FAVORABLES, dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables.
- Deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones por las que sustenta su solicitud.

Para el caso del Alumnado de Doctorado, el Comité Académico podrá ratificar el dictamen NO FAVORABLE o solicitar una nueva opinión de otro Tutor acreditado en el Programa.

- Se notificará la resolución al Alumno y al Comité Tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles.
- Se expedirá un Dictamen Justificado, el cual será **INAPELABLE.**

**APROBACIÓN**

Para la aprobación de Exámenes de Grado (Doctorado) se requiere de la mayoría de los votos aprobatorios de los sinodales, pero, además, en el Acta podrá aparecer las siguientes leyendas según corresponda:

- **APROBADO**
- **APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA**
- **SUSPENDIDO**

Todos los Sinodales Asistentes deben firmar el Acta al examen independientemente del sentido de su voto.

## MENCIÓN HONORIFICA

La Mención Honorífica se otorgarán cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de Doctorado:
  - a. Aprobar el Examen de Candidatura en la 1ra oportunidad.
  - b. Haber concluido el Plan de Trabajo en el tiempo que establezca el plan de Estudios.
    - i. 8 semestres para alumnos de tiempo completo.
    - ii. 10 semestres para alumnos de tiempo parcial.
  - c. No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable (N.A / N.P)
  - d. Haber obtenido los 5 votos favorables de su Jurado de Examen.
    - i. Cada Sinodal deberá argumentar en el voto probatorio de la revisión del trabajo, la calidad y explicar las razones por las cuales podría ser considerado para la Mención Honorífica.
  - e. Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
  - f. La replica oral sea de calidad excepcional, a juicio de los miembros del Jurado.

**IMPORTANTE:** El jurado podrá proponer al alumno de maestría o doctorado como candidato a la medalla “ALFONSO CASO”, en caso de cubrir los requisitos previstos en el **Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario**.

## SUSPENDIDO

En el caso de que el alumno obtenga “SUSPENDIDO” en el Examen de Grado de Doctor, el Comité Académico autorizará otro Examen, el cuál deberá realizarse no antes de 6 meses después de haberse celebrado el anterior, reiniciando el procedimiento para la Integración del Jurado y para la Obtención del Grado previsto en las normas.

## **CERTIFICADO COMPLEMENTARIO AL GRADO / Norma Operativa. Art. 35/ L.G.E.P: Art. / R.G.E.P: Art. /**

La Coordinación del Posgrado expedirá un certificado complementario al Grado de Doctor, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando así el reconocimiento académico y profesional.

- Este certificado se expedirá y entregará en la Coordinación de Estudios de Posgrado en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el alumno proporcione en la Coordinación la copia del acta que avale el grado de doctor.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **1. DERECHOS**

- **RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO DE LA UNAM**

El artículo 4º del Reglamento General de Estudios Universitarios establece que los aspirantes aceptados por la Universidad tienen derecho a ser reconocidos como alumnos de la UNAM. Esta condición se reconoce después de concluir los trámites de inscripción y mientras permanezcan inscritos en los niveles de iniciación universitaria, bachillerato, licenciatura y posgrado en alguna de las facultades, escuelas, centros o institutos de la Universidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 4º del Reglamento General de Estudios Universitarios.

Por su parte, el artículo 15, fracción I, del Reglamento de la Defensoría atribuye la categoría de estudiantes a quienes hubieren sido seleccionados por la UNAM a través de los procedimientos señalados en el Reglamento General de Inscripciones. Se incluyen también a quienes tengan en tramitación uno de los títulos o grados que otorga la Universidad, siempre que reúnan los requisitos que señala la Legislación Universitaria para tal efecto.

Quienes se ubiquen en cualquiera de estos dos supuestos están legitimados como miembros de la comunidad estudiantil para acceder a la Defensoría.

- **INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA**

a) Derechos en torno a la inscripción

El artículo 12 del Reglamento General de Inscripciones y el artículo 4º del Reglamento General de Estudios Universitarios establecen el derecho de inscripción a las personas que hayan sido seleccionadas y admitidas mediante cualquier proceso de selección dentro de nuestra Universidad.

Es necesario respetar las fechas, requisitos e instructivos que las escuelas, facultades, centros o institutos prevean para tal efecto, ya que es precisamente a partir de la fecha de conclusión de la inscripción cuando podrán ejercer los derechos y prerrogativas que establece a su favor la normatividad universitaria.

Los estudiantes del nivel de posgrado tendrán derecho a la inscripción una vez que cubran los requisitos previstos por el plan de estudios de que se trate y reciban la carta de aceptación otorgada por el comité académico, según lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento General de Inscripciones y al artículo 7 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

## b) Suspensión de los estudios universitarios

Los alumnos tienen derecho a suspender sus estudios. Para ello, es necesaria la elaboración de una solicitud escrita, en los términos que prevén los artículos 23 y 25 del Reglamento General de Inscripciones; en cuanto a los estudios de posgrado, esta situación se detalla en el artículo 11, inciso a), del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

- **EVALUACIÓN ACADÉMICA Y ACREDITAMIENTO DE ASIGNATURAS**

### a) Derecho a ser evaluado

El alumno que haya inscrito y cursado una materia tendrá derecho a ser evaluado en términos de lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento General de Exámenes.

- **EGRESO, CERTIFICADO, DIPLOMA, TÍTULO O GRADO**

Los estudiantes que concluyan los estudios y cumplan con todos los requisitos que establecen los diversos planes de estudio tendrán derecho a la expedición del certificado, diploma, título o el otorgamiento del grado correspondiente. Este derecho se detalla en el artículo 66 y siguientes del Reglamento General de Estudios Universitarios.

- **MÉRITOS UNIVERSITARIOS**

Los alumnos tienen derecho a los reconocimientos que prevé la normatividad universitaria. En el ámbito académico, la Universidad distingue a sus mejores estudiantes mediante el otorgamiento de diversos reconocimientos como la “Medalla de Plata Gabino Barreda” (bachillerato y licenciatura), la “Medalla de Plata Alfonso Caso” (posgrado), menciones honoríficas otorgadas a los exámenes profesionales o de grado de excepcional calidad, diplomas de aprovechamiento a los tres primeros lugares de cada carrera o ciclo de estudios y diplomas a los tres mejores alumnos de cada uno de los años lectivos de cada carrera. El artículo 2º del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario señala que para ser acreedores a alguna distinción deberán cumplirse con los requisitos que para ello se establecen en el propio Reglamento.

- **PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD**

Según lo dispuesto por el Estatuto General, corresponde a los directores de facultades y escuelas la preservación del orden en sus respectivos planteles. Para esto, cuentan con reconocidas atribuciones para aplicar procedimientos disciplinarios y de sanciones. Durante estos procedimientos los alumnos y el personal académico cuentan con los siguientes derechos:

a) El derecho a que se cumpla con el principio de legalidad, esto es, que tanto los actos considerados contrarios a la disciplina y orden universitarios, así como las sanciones aplicables, deben estar previstas en la normatividad universitaria.

La determinación sobre cuáles actos son considerados contrarios a la disciplina y orden universitarios, así como las sanciones aplicables, deben estar previstas por la normatividad universitaria, como lo establecen los artículos 95 y 97 del Estatuto General de la Universidad.

b) Derecho a ser oído y ofrecer pruebas en procedimientos disciplinarios.

Los alumnos sujetos a estos procedimientos cuentan con el derecho a plantear sus argumentos y ofrecer pruebas ante el Tribunal Universitario. En el caso de suspensiones con carácter provisional, impuestas por los directores de facultades y escuelas, los alumnos podrán recurrir tales determinaciones ante el Tribunal Universitario.

Es importante señalar que las cuestiones relacionadas con el ejercicio de este derecho universitario quedan expresamente excluidas de la competencia de la Defensoría de los Derechos Universitarios, de acuerdo con el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría.

- **PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA VIDA UNIVERSITARIA**

- a) Libertad de expresión
- b) Derecho de petición
- c) Derecho de asociación
- d) Derecho a votar para elegir representantes
- e) Derecho a integrar cuerpos colegiados en la UNAM

- **ACCESO A SERVICIOS BIBLIOTECARIOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS**

La Universidad cuenta con diversas instalaciones y espacios que se han destinado a cumplir sus fines educativos, lúdicos y artísticos; los alumnos tienen derecho a usar estos espacios e instalaciones y para ello se han elaborado algunos ordenamientos que regulan la forma de acceso a los mismos. Para permitir el uso adecuado de los espacios bibliotecarios, la Universidad cuenta con un Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, que establece cuáles son los servicios bibliotecarios y de información, que incluyen préstamos internos, a domicilio e interbibliotecarios, además de la consulta y reproducción del material bibliotecario.

Por otra parte, la Universidad cuenta con el Reglamento General para el uso de Instalaciones Deportivas y Recreativas, el Reglamento de las Proyecciones Cinematográficas y Audiovisuales Públicas a través de Cineclubes de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como las Reglas Generales para el Uso de los Recintos del Centro Cultural Universitario, entre otros organismos que regulan los servicios de la universidad.

- **QUEJAS Y DENUNCIAS**

a) Derecho a informar a las instancias universitarias

Los estudiantes y miembros del personal académico, como parte de la comunidad universitaria, deberán hacer del conocimiento de las instancias universitarias cualquier situación o incidente que tenga lugar en la universidad que estimen contrarios a la normatividad universitaria.

b) Derecho de acudir a la Defensoría de los Derechos Universitarios

Los alumnos pueden presentar quejas ante la Defensoría cuando consideren que algún acto u omisión imputable a alguna autoridad universitaria afecte los derechos reconocidos por esta Máxima Casa de Estudios.

c) Derecho de denuncia por la incidencia de ilícitos dentro de la UNAM

Los estudiantes y miembros del personal académico pueden acudir ante la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM cuando hayan sido víctimas o hayan presenciado un hecho ilícito en las instalaciones de la Universidad.

d) Derecho a presentar quejas en casos de violencia de género

Las personas que consideren haber sido víctimas de violencia de género o las terceras personas que tengan conocimiento directo sobre actos materia del protocolo podrán iniciar el procedimiento de queja ante la Defensoría.

## **2. OBLIGACIONES**

- Atender personalmente, en tiempo y forma todos los procedimientos administrativos que involucren al alumnado dentro de su estancia en el posgrado (doctorado) en derecho.
- Cumplir con los plazos establecidos para la realización de trámites administrativos necesarios que solicite la oficina administrativa.

### **¡RECUERDEN QUE NO HABRA PRORROGA EN LOS PLAZOS!**

- Revisar constantemente el apartado de “AVISOS” dentro de la plataforma de Moodle.
- Cumplir en tiempo y forma con cada una de las Actividades Académicas y Proyecto de Investigación según lo acordado con su Comité Tutor / Tutores Principales.

## **CONCLUSIONES / NO NEGOCIABLES**

- La Oficina del Administrativa del Doctorado **NO** se hace responsable de sus inscripciones.
- Para todo el alumnado es **OBLIGATORIO** la participación en el Seminario de Tesis.
  - Para a alumnos de Tiempo Completo - 1 materia
  - Para alumnos de 8vo semestre en adelante, excepcionalmente se podrá exentar al alumno/a, cuando el Comité Tutor argumente las razones por escrito del porqué consideran exentarlo/a.
- La agenda y reservación de fechas para los Coloquios es estrictamente personal, **NO SE ATENDERAN A LOS TUTORES.**
  - Asimismo, deberán verificar que la disponibilidad de los tutores para el día agendado, y que estos puedan trabajar
  - Recuerden estar atentos a los plazos establecidos, **NO SE OTORGARÁ PRORROGA.**
- **NO HAY EXCEPCIONES CON NINGÚN ALUMNO** (La Oficina administrativa incurriría en faltas y responsabilidades administrativas si hace cualquier tipo de excepción)
  - (No sedes externas o fuera de las sedes ya establecidas)
- El equipo administrativo de la Oficina de Doctorado **NO responde mensajes privados/personal vía WhatsApp**, cualquier comunicación será estrictamente por vía del correo del doctorado: [doctorado.ijj@unam.mx](mailto:doctorado.ijj@unam.mx)

**RECUERDEN:** Cada alumno/a es responsable y tiene la obligación de leer su Plan de Estudios correspondiente al doctorado, el Reglamento General de Estudios de Posgrado y las Normas Operativas del Programa de Posgrado en Derecho.